

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
14 DE DICIEMBRE DE 2011 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **catorce de diciembre de dos mil once**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente :

D. ESTEBAN PARRO DEL PRADO

Concejales :

Ilmo. Sr. D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Dª. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

Dª. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

Dª. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

Dª. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. JESÚS PATO BALLESTEROS

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

Dª. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

Dª. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

Dª. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

Dª. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN

Dª. LAURA CILLERO PERFECTO
Dª. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D. ANTONIO MACÍAS MORALES
Dª. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
Dª. MARÍA DOLORES RUIZ CHOCLÁN
D. EMILIO RUIZ MACHUCA
Dª. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ

Sr. Secretario General :

D. José López Viña

Sr. Interventor :

D. Caín Poveda Taravilla

ORDEN DEL DIA

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

1/ 148.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

Examinada el Acta de la sesión de fecha 24 de noviembre de 2011, por el Sr. Ruiz Machuca, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, se hace la siguiente observación:

En el punto del Orden del Día nº 13/141, Mociones de Urgencia, sobre proyecto de acuerdo del Alcalde relativo a la modificación de la denominación de la Avenida de los Deportes por el nombre de Avenida de Iker Casillas, no figura que su Grupo presentó una enmienda a dicha denominación. Por ello, se rectifica dicho Acta en el siguiente sentido:

En la página 32, último párrafo, sustituirlo por el siguiente:

"Tras haberse propuesto por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes una enmienda en el sentido de que sea denominado Avenida de Iker Casillas el tramo de la Avenida de los Deportes comprendido entre la esquina de la calle Ciclista David Gea hasta el Parque Natural El Soto y tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones".

La Corporación Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación de dicho Acta, con la rectificación indicada.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIÓN DE CUENTA

- 2/ 149.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NUMEROS 4.503/11 AL 4.664/11.**

El Pleno queda enterado.

- 3/ 150.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 15 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

- 4/ 151.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN LA SECRETARIA GENERAL:**

a) Pregunta nº21/11, presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre qué medidas van a adoptar para cubrir las vacantes de las escuelas infantiles municipales.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gómez Gómez, Concejal del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Cortés Ortega, Concejal Delegada de Educación y Cultura, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

b) Pregunta nº22/11, presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre cómo se va a prestar la seguridad privada que hasta ahora se venía prestando, a partir del 1 de enero.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Sánchez Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Manjavacas Escribano, Concejal Delegado de Seguridad, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

c) Pregunta nº23/11, presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre cuántos animales han sido adoptados en el Centro de Acogida Municipal de Animales durante el año 2011 y qué ha ocurrido con el resto.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sra. García Rubio, Concejal del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Zamorano Romo, Concejal Delegada de Sanidad y Bienestar Social, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas

PARTE RESOLUTIVA

URBANISMO

5/ 152.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA FINCA 19, UNIDAD DE ORDENACIÓN A-13, DEL PAU-1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la GMU, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: P06/2011
Asunto: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA FINCA 19. UNIDAD DE ORDENACIÓN A-13 DEL PAU-1 DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES. MADRID
Interesado: GRUPO AVINTIA, S.L.
Procedimiento: a Instancia de parte
Órgano Decisorio: PLENO
Fecha de iniciación. 8 de marzo de 2011

Examinado el procedimiento iniciado por La Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, referente al asunto indicado, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Hechos que figuran a continuación:

Primer.- La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles en la sesión celebrada el 19 de julio de 2011 acordó la aprobación inicial del documento del Estudio de Detalle de la finca 19.Unidad de Ordenación A-13 del PAU-1 del Plan General de Móstoles. Madrid.

Segundo.- Dicho Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 28 de septiembre de 2011, abriéndose un periodo de veinte días de información pública en virtud de lo establecido por el artículo 60.a de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. En base al mismo también se publicó anuncio el 12 de septiembre de 2011 en el periódico Cinco Días y de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo, se publicó en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y en la WEB municipal entre los días 19 de agosto y el 22 de septiembre de 2011.

Tercero.- El documento se tramita a solicitud de Don Jorge Plaza Ruiz en representación del Grupo Avintia Proyectos y Construcciones SL, propietaria de la misma.

Cuarto.- Durante dicho periodo no consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones al documento

Quinto.- El 24 de noviembre de 2011, se reciben con el número de Registro de entrada 62050, cinco copias visadas por el Colegio de Arquitectos de Madrid Exp. TL / 030641 / 2011 del documento para aprobación definitiva elaborado por el arquitecto Don Javier Martín de Bustamante Vega, colegiado número 9.833 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, y el documento en formato pdf por correo electrónico.

Sexto.- El Estudio de Detalle se elabora para redefinir el área de movimiento de la manzana y justifica su elaboración para adaptarla a lo establecido por el Plan General, de forma que establece como alineación oficial y por tanto retranqueo de 5 m el frente a las calles de Peña Rubio y de Peñalara y como lindero posterior la calle de Abantos con retranqueo de 3 metros. El ámbito se corresponde con la finca 19 de la Unidad de ordenación A-13 del PAU-1. La superficie de suelo de la manzana es de 883,45 m² con 609,58 m² edificables y cuatro viviendas de tipología residencial unifamiliar adosada, tal y como describe la Norma Urbanística NU-SUE.PAU-1 del Plan General de Móstoles.

Por tanto, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, tal y como consta en el informe de la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento, se informa favorablemente la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LA FINCA 19.UNIDAD DE ORDENACIÓN A-13 DEL PAU-1 DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES. MADRID

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que con fecha 29 de noviembre de 2011, se ha emitido informe jurídico favorable por abogada de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, cuyo tenor literal es el siguiente.

Segundo.- Con fecha 19 de julio de 2011 la Junta de Gobierno Local acordó la admisión a trámite y la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la finca 19 de la Unidad de Ordenación A-13 del PAU-1. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 230 de fecha 28 de septiembre de 2011 y en el Periódico Cinco Días de fecha 12 de septiembre de 2011, con notificación individualizada a los interesados (según consta en acuse de recibo que obra en el expediente de fecha 9 de agosto de 2011), abriéndose un plazo de información pública de veinte días en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 60 a) Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Además, y en orden a dar cumplimiento al artículo 26 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles, se insertaron anuncios en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento, y de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero.-En relación a la información pública practicada en las Juntas de Distrito, si bien es cierto que constan en el expediente los oficios de remisión, no constan los correspondientes anuncios debidamente diligenciados, aspecto éste que se subsana a requerimiento del informe jurídico incluido en el expediente.

Cuarto.- Consta en el expediente nota simple registral, en la que figura como titular la mercantil AVINTIA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., por título de aportación en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid Don Ignacio Ramos Covarrubias en fecha 22 de julio de 2011 bajo el número 2387 de orden de su protocolo.

Quinto.- La Legislación aplicable es la siguiente:

Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM).

Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (en adelante RP).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por la Corporación Pleno en fecha 14 de febrero de 2008 (BOCM nº 95 de 22 de abril de 2008).

Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles (RMPA), aprobado por la Corporación Pleno en sesión celebrada el 14 de mayo de 2009.

Sexto.- Visto que ha transcurrido el periodo de información pública sin que conste que se hayan presentado alegaciones al expediente. Visto que consta informe de la Jefe de Sección de Planeamiento de fecha 25 de noviembre de 2011 en el que se concluye que El Estudio de Detalle se elabora para redefinir el área de movimiento de la manzana y justifica su elaboración para adaptarla a lo establecido por el Plan General, de forma que establece como alineación oficial y por tanto retranqueo de 5 m el frente a las calles de Peña Rubio y de Peñalara y como lindero posterior la calle de Abantes con retranqueo de 3 metros. El ámbito se corresponde con la finca 19 de la Unidad de ordenación A-13 del PAU-1. La superficie de suelo de la manzana es de 883,45 m² con 609,58 m² edificables y cuatro viviendas de tipología residencial unifamiliar adosada, tal y como describe la Norma Urbanística NU-SUE.PAU-1 del Plan General de Móstoles.

Séptimo.-Por tanto, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, se informa favorablemente la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LA FINCA 19.UNIDAD DE ORDENACIÓN A-13 DEL PAU-1 DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES. MADRID.

Visto en consecuencia que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.5 de la LSCM.

Visto el artículo 66 LSCM que determina que 1. Se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística....., en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística: a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado. b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

En virtud de lo expuesto, salvo criterio mejor fundado en Derecho, procede informar FAVORABLEMENTE la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la finca 19 de la Unidad de Ordenación A-13 del PAU-1, recordando que el Órgano competente para adoptar dicho acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 61.5 LSCM.

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone la adopción de la siguiente.

Primero: Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la finca 19 de la Unidad de Ordenación A-13 del PAU-1, atendiendo las estipulaciones descritas en los informes técnicos emitidos.

Segundo: Remisión del anuncio correspondiente al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y diario de los de mayor difusión de la Comunidad".

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 7 de diciembre de 2011, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento de Estudio de Detalle que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

SERVICIOS AL CIUDADANO

6/ 153.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Jefe de la Policía Municipal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Seguridad, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	PR/001/CS/ 2011/002
Asunto	Propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de los vehículos abandonados en la vía pública.
Interesado	Concejalía de Seguridad.
Procedimiento	Aprobación de proyecto Ordenanza.
Fecha de iniciación	24/08/2011.

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se hanpreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero : Teniendo constancia que en nuestro municipio se produce un número considerable de retiradas de vehículos de la vía pública, especialmente de vehículos en notorio estado de abandono por parte de sus propietarios los cuales omiten su obligación de entregar el vehículo al final de su vida útil bien directamente o a través de una instalación de recepción a un centro autorizado de tratamiento que realizará su descontaminación.

Segundo : Debido a que las diferentes actuaciones y trámites que se tienen que realizar hasta la entrega del vehículo al Centro Autorizado de Tratamiento, conlleva un coste económico considerable que repercute a las arcas municipales, y no al verdadero obligado a soportarlos, que no es otro que el titular del vehículo.

Tercero : Se hace necesario promover la creación de una Ordenanza municipal específica que contemple los supuesto de los vehículos abandonados en la vía pública, con posibilidad de incoar expediente sancionador y la exigibilidad al titular del vehículo abandonado, de los gastos que ello supone.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

1º.-En cuanto al procedimiento de aprobación del Proyecto de Ordenanza: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, el procedimiento es el siguiente:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

El mencionado artículo incluye un último párrafo, añadido por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, en cuya virtud, en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Dado que a nuestro municipio es de aplicación el régimen de los Municipios de Gran Población, se incluye en el procedimiento de aprobación un trámite más, que es el de aprobación del proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, tal y como se refleja en el artículo 127. 1.a) de la Ley 7/85, incluyendo según establece el 54.1 del RDL 781/7986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 230.1 del ROM deberá incluirse previo a su elevación al Pleno, informe por el Sr. Secretario Gral. Del Pleno.

2º.--En cuanto a la competencia para la adopción de los correspondientes acuerdos:

- *Competencias en materia de retirada del vehículos atribuida a los Municipios, según artículo 7.c y 71 del R.D 339/1990, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
- *Sobre tratamiento de vehículos abandonados en vía pública según lo establecido en R.D 1383/0202 de 20 de diciembre sobre Gestión de Vehículos al final de su vida útil.*
- *Una vez aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, es competencia del Pleno la adopción de los restantes acuerdos, previo dictamen de la Comisión de Pleno competente por razón de la materia, siempre de acuerdo con sus normas de funcionamiento, recogidas en los artículos 67 y SS de nuestro ROM.*

3º.-Respecto de las mayorías necesarias para la adopción de los sucesivos acuerdos por los Órganos competentes: Es necesaria la mayoría simple del número de miembros de la Corporación para la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno, y, por tanto, por la mayoría simple de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por aplicación de los artículos 123 y 127 de la Ley 7/85 y 108 y 141 del ROM.

4º.-Sobre la entrada en vigor de la Ordenanza, una vez aprobado definitivamente por el Pleno: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley, que es el de 15 días hábiles desde que hayan recibido la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva la Administración Estatal y Autonómica, plazo durante el cual ambas administraciones podrán, en su caso, requerir al Ayuntamiento la anulación de dicho acuerdo por considerar que el mismo invade competencias de las mismas y se haya publicado dicho acuerdo de aprobación definitiva e íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No se establece período de vacatio legis, sino que entra en vigor al día siguiente de la mencionada publicación.

5º.-En lo que se refiere al contenido del Proyecto de Ordenanza, puede decirse que se ajusta a lo dispuesto en la legislación aplicable, tanto la sectorial como la propia de los entes locales, regulando las cuestiones relativas al objeto del mismo.

Obran en el expediente providencia de impulso del Concejal Delegado de Seguridad e informe técnico del Subinspector Jefe de la Policía Municipal, en el que se exponen los motivos que han dado lugar a esta iniciativa.

Según informe de Asesoría Jurídica n º 42/2011, de fecha 22 de septiembre del presente ...” no se observa inconveniente jurídico alguno para la aprobación del contenido del borrador de la Ordenanza Reguladora de Vehículos abandonados ”.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza Reguladora de los Vehículos Abandonados en la Vía Pública.

Segundo: Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia”.

Visto el Informe de Secretaría General nº 27/11/08.01, de fecha 30 de noviembre de 2011.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Servicios al Ciudadano de fecha 5 de diciembre de 2011, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **veinticuatro votos a favor** (correspondientes diecisiete al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista) y **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de la Ordenanza que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

7/ 154.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Jefe de la Policía Municipal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Seguridad, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PR/001/CS/2011/003

Asunto	<i>Propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal reguladora del Transporte Escolar y de menores para el municipio de Móstoles.</i>
Interesado	<i>Concejalía de Seguridad.</i>
Procedimiento	<i>Aprobación de proyecto Ordenanza.</i>
Fecha de iniciación	<i>26/08/2011.</i>

*Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: emitido informe del Jefe de Policía Municipal de Móstoles, justificando la necesidad de la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Transporte Escolar y de menores para el término municipal y visto la Orden de Proceder del Concejal Delegado de Seguridad.

Segundo: visto el informe de Asesoría Jurídica de fecha 22 de septiembre del 2011, número 41/2011, donde no se observa ningún reparo jurídico al borrador de la ordenanza remitido.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Dada la naturaleza de Proyecto de disposición reglamentaria en cuya tramitación participan la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal, la presente propuesta se realiza de forma complementaria y referenciada a los hechos, fundamentos e informes que se señalan en la Propuesta de Pleno que figura en el expediente, de la cual la presente forma parte.

En cuanto al procedimiento de aprobación del Proyecto de Ordenanza: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, el procedimiento es el siguiente:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

El mencionado artículo incluye un último párrafo, añadido por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, en cuya virtud, en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Dado que a nuestro municipio es de aplicación el régimen de los Municipios de Gran Población, se incluye en el procedimiento de aprobación un trámite más, que es el de aprobación del proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, tal y como se refleja en el artículo 127. 1.a) de la Ley 7/85, incluyendo según establece el 54.1 del RDL 781/7986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 230.1 del ROM deberá incluirse previo a su elevación al Pleno, informe por el Sr. Secretario Gral. Del Pleno.

En cuanto a la competencia para la adopción de los correspondientes acuerdos:

- Según la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge como competencias que “el municipio ejercerá en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las siguientes materias”:
 - b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas.
 - II) Transporte público de viajeros.

- El artículo 2 del Real decreto 443/2001 de 27 de abril sobre Condiciones de Seguridad en el transporte escolar, establece que “los artículos reseñados en el artículo anterior sólo podrán ser realizados por aquellas empresas que cumplan con la correspondiente concesión administrativa”.
- Una vez aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, es competencia del Pleno la adopción de los restantes acuerdos, previo dictamen de la Comisión de Pleno competente por razón de la materia, siempre de acuerdo con sus normas de funcionamiento, recogidas en los artículos 67 y SS de nuestro ROM.

Respecto de las mayorías necesarias para la adopción de los sucesivos acuerdos por los Órganos competentes: Es necesaria la mayoría simple del número de miembros de la Corporación para la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno, y, por tanto, por la mayoría simple de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por aplicación de los artículos 123 y 127 de la Ley 7/85 y 108 y 141 del ROM.

Sobre la entrada en vigor de la Ordenanza, una vez aprobado definitivamente por el Pleno: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley, que es el de 15 días hábiles desde que hayan recibido la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva la Administración Estatal y Autonómica, plazo durante el cual ambas administraciones podrán, en su caso, requerir al Ayuntamiento la anulación de dicho acuerdo por considerar que el mismo invade competencias de las mismas y se haya publicado dicho acuerdo de aprobación definitiva e íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No se establece período de vacatio legis, sino que entra en vigor al día siguiente de la mencionada publicación.

En lo que se refiere al contenido del Proyecto de Ordenanza, puede decirse que se ajusta a lo dispuesto en la legislación aplicable, tanto la sectorial como la propia de los entes locales, regulando las cuestiones relativas al objeto del mismo.

Obran en el expediente providencia de impulso del Concejal Delegado de Seguridad e informe técnico del Subinspector Jefe de la Policía Municipal, en el que se exponen los motivos que han dado lugar a esta iniciativa.

Según informe de Asesoría Jurídica n º 41/2011, de fecha 22 de septiembre del presente...” no se observa inconveniente jurídico alguno para la aprobación del contenido del borrador de la Ordenanza Municipal Reguladora del Transporte Escolar y de menores para el municipio de Móstoles ”.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del Transporte Escolar y de menores para el municipio de Móstoles.

Segundo: Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias;

entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia”.

Visto el Informe de Secretaría General nº 27/11/08.01, de fecha 30 de noviembre de 2011.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Servicios al Ciudadano de fecha 5 de diciembre de 2011, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **veinticuatro votos a favor** (correspondientes diecisiete al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista) y **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de la Ordenanza que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

MOCIONES

8/ 155.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A IMPULSAR UN PLAN TRANSVERSAL DE JUVENTUD Y MEDIDAS DE APOYO A LOS JÓVENES.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los jóvenes son uno de los sectores de la población con mayor número de necesidades dadas sus condiciones específicas, situación que se ha visto agravada con la crisis económica de estos últimos años.

El drama del paro y la temporalidad que castiga a las familias en general afecta especialmente a los jóvenes. Esta situación y sus dificultades estructurales para acceder a una vivienda, a lo que hay que añadir la falta de acceso al crédito, ha llevado en los últimos años a dilatar significativamente la edad de emancipación de nuestros jóvenes, aumentando la brecha con el resto de jóvenes de la Unión Europea.

En nuestra ciudad están censados más de 63.000 jóvenes con edades comprendidas entre 16 y 34 años, más del 30% de la población mostoleña. De ellos 22.153 son menores de 25 años, 19.640 tienen entre 25 y 29 años y 21.829 con edades comprendidas entre los 30 y 34 años. Si atendemos a los datos ofrecidos por el OBJOVI en el segundo trimestre de este año y que se

basa en el análisis de la EPA desagregada por edades, la tasa de paro en nuestra región es del 39.4% de los menores de 25 años, el 19.1% entre 25 y 29 años y el 16,6% entre 30 y 34 años.

Según los datos oficiales, el paro registrado en nuestra ciudad de jóvenes comprendidos en estas edades en octubre de 2011 (última cifra disponible) es de 7533 jóvenes, de los que 2353 son menores de 24 años y otros tantos entre 25 y 29 años, a los que añadir los 2827 que tienen edades comprendidas entre 30 y 34 años.

Con estos datos podemos afirmar que los jóvenes de hoy se enfrentan a un contexto social lleno de incertidumbres, donde el éxito profesional no se circscribe a tener una trayectoria ascendente en una empresa a lo largo de su vida laboral, entran y salen del mercado de trabajo y necesitan reciclarse para mejorar su perfil de empleabilidad.

A estas incertidumbres deben añadir sus dificultades estructurales para acceder a una vivienda. La Comunidad de Madrid ha fracasado en su compromiso con los jóvenes en materia de emancipación, no ha construido las 150.000 viviendas del Plan Joven prometidas en 2007, es más ha entregado una parte insignificante de las viviendas comprometidas. Así mismo, los presupuestos de Juventud se han reducido en los últimos años, llegando al extremo que en el presupuesto de 2012 se eliminan las subvenciones a Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro. Tampoco desde el

Ayuntamiento se ha dado una respuesta adecuada a esta necesidad, el ritmo de desarrollo del PAU-4 ha sido bastante lento y no se han implementado nuevas medidas para facilitar la emancipación de nuestros jóvenes.

Pero no son esas las únicas necesidades de los jóvenes en nuestra ciudad, los jóvenes establecen, como así lo indican los estudios especializados, un conjunto de necesidades que abarca desde la participación y el fomento del asociacionismo, al ocio y el acceso a la cultura, la mejora de su movilidad especialmente las noches de los fines de semana.

En consecuencia, a tenor del artículo 98 del Reglamento Orgánico, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el pleno municipal del siguiente acuerdo:

1. *El Ayuntamiento de Móstoles elaborará dentro del primer semestre de 2012 un “Plan Transversal de Juventud”, basado en un amplio estudio de la realidad juvenil (preferencias de ocio, culturales, laborales, académicas, etc.) realizado en colaboración con las asociaciones juveniles y abriendo la participación en sus análisis y propuestas a todos aquellos jóvenes que quieran colaborar. Con una duración cuatrienal, tendrá como objetivo la participación de la juventud en los procesos de desarrollo económico, político, social y cultural y de la ciudad.*
2. *Para el debate de dicho Plan Transversal de Juventud planteamos las siguientes propuestas:*
 - a. *En materia de empleo:*
 - i. *Desarrollo de un Plan Integral de Formación y Empleo Joven.*
 - ii. *Creación del programa EMPLEA-T.*
 - b. *En materia de vivienda:*
 - i. *La construcción de un parque de Viviendas públicas en alquiler, de carácter transitorio con rentas que se situarán entre los 250 €/mes destinadas a*

jóvenes del municipio que deseen emanciparse pero tengan un nivel de ingresos inferior a los 14.000 € al año.

- c. *En materia de educación, cultura, ocio y asociacionismo:*
 - i. *La creación del Observatorio Joven, el impulso del asociacionismo juvenil y la creación del Consejo de la Juventud de Móstoles.*
 - ii. *La adecuación de los bajos de la plaza de toros para instalar un Espacio de Nuevos Creadores, con salas de ensayo, locales para artes plásticas, etc.*
 - iii. *Plan de apertura de centros durante los fines de semana.*
 - d. *En materia de Salud:*
 - i. *Creación de un centro se sexualidad joven abierto especialmente los fines de semana.*
 - ii. *Puesta en marcha de un Plan Joven de Información y Asesoramiento sobre la Salud, porque además de la salud sexual y reproductiva hemos de incidir en los problemas sobre trastornos en la alimentación (anorexia y bulimia), alcohol, drogas, los accidentes de tráfico, la prevención en riesgos laborales, etc.*
3. *instamos a la Comunidad de Madrid a que elabore un Plan Transversal de Juventud de ámbito regional, que incida en los ejes aquí planteados, donde el empleo y la vivienda se conviertan en actuaciones prioritarias que den respuesta a las necesidades actuales.*
 4. *Instamos a la Comunidad de Madrid a que amplíe la edad del Abono de Transportes Joven de los 23 a los 26 años, abra el metro las noches de los fines de semana y aumente la frecuencia de los búhos interurbanos que conectan Madrid con nuestro municipio.*
 5. *Instamos a la Comunidad de Madrid a que amplíe la oferta formativa de FP en nuestro municipio, ubicando dicha ampliación en el antiguo colegio Tierno Galván, garantizando que dicho centro seguirá público”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen diez votos a favor (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y diecisiete votos en contra (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta rechazada.

9/ 156.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El uso desproporcionado de la energía conlleva un impacto negativo sobre el medio ambiente, por lo que es necesario lograr una transición energética ordenada y gradual hacia un modelo cada vez más eficiente y que produzca menores emisiones atmosféricas.

El desarrollo experimentado por los municipios en las últimas décadas ha provocado un importante incremento de los consumos energéticos en los servicios e instalaciones municipales. En esta situación, sólo una política de fomento del ahorro energético y una gestión energética perfectamente planificada a escala local puede mantener controlado el nivel de consumo de energía en el municipio, dando respuesta a las demandas sociales de servicios de mayor calidad y, a la vez, siendo respetuosos con el medio ambiente.

El ayuntamiento es el mejor referente para estimular el ahorro energético entre la ciudadanía, dando ejemplo por medios de actuaciones que realice en este sentido en los focos de consumo que dependan de él: alumbrado público, colegios, polideportivos, dependencias municipales, transporte urbano, etc.

Nuestro Plan Estratégico ya recoge la prioridad que se debe dar a mejorar el uso eficiente de la energía, e insta a la implantación de un plan municipal en materia de ahorro y eficiencia energéticos que incluyera: el uso de energías renovables; el fomento del uso eficaz de la energía y la incorporación de los criterios medioambientales a la actividad de nuestra administración.

En consecuencia, y a tenor del artículo 96 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el pleno municipal del siguiente acuerdo:

- Que se realice la implantación de un Plan Municipal en materia de ahorro y eficiencia energéticos, con el objetivo de dotar de un mayor impulso a las iniciativas ya existentes e implantar otras nuevas.
- Que a tenor del resultado de dicho Plan, el Equipo de Gobierno municipal presente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, una Ordenanza reguladora de Eficiencia Energética, basándose en el principio de autonomía Local y en base al artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que reconoce a la Administración Local competencias en materia de protección del medio ambiente
- Que dicha Ordenanza, sea de obligado cumplimiento para las áreas y organismos públicos de carácter municipal, empresas públicas, entidades de derecho público perteneciente a este Ayuntamiento, así como para los concesionarios o gestores indirectos de servicios públicos que se lleven a cabo en el término municipal”.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

10/ 157.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

11/ 158.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.

12/ 159.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario, certifico.